

que perteneciendo tambien a la Corporacion no tenga y de ello conocimiento la Sociedad, como no lo tienen los que informan. Estas observaciones, hijas del amor que anima a los que suscriben de llevar su mision cumplidamente los ha llevado hasta el principio que en limitada comprension les aconsejaba llegar, en esclarecimiento de los hechos y de las causas que podian haberlos producido, era este el origen de la Inscripcion transferible de los 380.600 P. y el por que la poseia la Corporacion. = La Sociedad era dueña de varios documentos de crédito accidentales en punto a 461.200 P. y que segun lo dispuesto en la Ley del año 1851 para el arreglo de la Deuda pública, estaban clausurados a ser convertidos en papeles de la Diferida, con cuyo objeto fueron presentados en la Direccion general de ramo en 1853, bajo carpeta n.º 6364. = Tramitado de expediente recibio la Corporacion en el mismo año y en las sucesivas cada clase de papeles diferidos, el 25 p.º de la suscitada. Paga al tipo de 50 p.º por cuenta del 50 p.º que tenia derecho a recibir segun la suscitada Ley. Desde aquella fecha hasta la ultima conversion en consolidada, a que pertenece la inscripcion de los 380.600 P. referida, nada se ha sabido con relacion al 25 p.º que dejó de abonarse en 1853, hasta que en la sesion que celebró la Sociedad el día 25 de Setiembre de 1867, se dió cuenta de un oficio dirigido a la Corporacion por D. Meliton de Pinos, vecino de Madrid, solicitando el que se le confiriese poder para reclamar de las oficinas del Estado ciertos créditos que pertenecian a la Sociedad acordando esta que los tres Sen. Director, Tesorero y Con-

